

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 292 DE 2011

(AGOSTO 10 DE 2011)

"Por medio de la cual se niega la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, solicitadas por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 de 2001 y 87 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicados 04966 y 4969 del 27 de junio de 1997, el señor PABLO VIRGILIO GONZÁLEZ ROMERO, Gerente de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., solicitó a la entonces Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte la adjudicación de las rutas:

- 1. Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa.

Saliendo de Chía: 06:00 06:30 07:00 07:30 09:00 12:00 14:00 16:00
Saliendo de Bogotá: 07:00 08:00 10:00 12:00 16:00 17:00 17:30 18:00
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

- 2. Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 80 – Bogotá y viceversa.

Saliendo de Chía: 06:30 06:45 07:30 08:30 09:00 12:30 14:30 16:30
Saliendo de Bogotá: 07:30 08:30 10:30 12:30 16:30 17:30 17:45 18:30
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

- 3. Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 07:00
Saliendo de Girardot: 07:00
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Zipaquirá: 12:00
Saliendo de Girardot: 12:00
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

## RESOLUCION No. 292 – AGOSTO 10 DE 2011

"Por medio de la cual se niega la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, solicitadas por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA."

### 2.

4. Zipaquirá – Chía y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 06:00 07:00 08:00 09:00 11:00 12:00 14:00 16:00

Saliendo de Chía: 06:00 07:00 08:00 09:00 11:00 12:00 14:00 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

5. Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – Madrid – Facatativá y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 06:00 10:00 14:00

Saliendo de Facatativá: 06:00 09:00 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

6. Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá.

Saliendo de Bogotá: 06:02 06:30 07:02 07:22 08:02 11:02 13:02 14:02 14:32  
15:02 16:02 17:02.

Saliendo de Zipaquirá: 05:32 06:02 06:32 06:45 07:12 07:32 08:02 09:17 12:02  
12:45 13:17 16:02

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

7. Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativá y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 06:05 06:30 07:05 14:05 16:05 17:05.

Saliendo de Facatativá: 06:05 06:30 09:05 13:05 16:05 17:05.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Que según Resolución 1040 del 19 de septiembre de 2007, la Dirección Territorial Cundinamarca, negó la adjudicación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera en de las rutas antes mencionadas.

Que la Resolución No. 6254 de diciembre 15 de 2009, "Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., contra la Resolución No. 01040 del 19 de septiembre de 2007, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca", en el sentido de revocarla y en su artículo segundo dispone que esta Dirección Territorial proceda a analizar la solicitud de rutas y horarios formulada por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., bajo los postulados del Decreto 1927 de 1991.

Que en cumplimiento de la anterior disposición la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución 0472 del 30 de septiembre de 2010, negó las rutas Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Mosquera – Madrid – Facatativá

## RESOLUCION No. 292 – AGOSTO 10 DE 2011

"Por medio de la cual se niega la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, solicitadas por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA."

### 3.

y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativá y viceversa, por no existir disponibilidad de horarios.

Que la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., interpuso los recursos de la vía gubernativa contra el anterior acto administrativo, recursos que fueron rechazados por la Dirección Territorial Cundinamarca mediante Resolución 170 del 29 de abril de 2011.

Que el artículo tercero de la Resolución 0472 DE 2010, señala: "Una vez el Ministerio de Transporte disponga de la información de verificación de la disponibilidad de horarios en las rutas: Zipaquirá – Chía y viceversa y Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá y viceversa, deberá a entrar a resolver lo relacionado con estas rutas".

Que para la verificación de la disponibilidad horaria en la ruta Zipaquirá – Chía y viceversa y Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá y viceversa, el Ministerio de Transporte suscribió la orden de servicios 0212 de 2010, realizada por la consultora CECILIA CABRERA GUERRA.

Que del informe "TOMA DE INFORMACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE MOVILIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en el que en el numeral 1.1. TRABAJO DE CAMPO, se establece que la toma de información se realizó REFISAL, frente a la industria del mismo nombre y frente a la industria Argos, (ESQUEMA GENERAL DEL PUNTO DE TOMA DE INFORMACIÓN), durante las días 10, 11 y 12 de noviembre de 2010, entre las 00:00 y las 24:00.

Que al analizar la tabla No. 9, DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PASAJEROS PROMEDIO DÍA POR ORIGEN DESTINO Y PREFERENCIAS, se extrae:

#### 1. Ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá.

Origen	Destino	Pasajeros	Preferencia vehicular						
			B	D	M	K	C	A	W
Bogotá	Zipaquirá	5880	3816	1371	689	2	0	2	0
Zipaquirá	Bogotá	6067	3198	2147	695	0	2	25	0
Movilización promedio día por sentido		5974	3507	1759	692	1	1	14	0

Que la ruta Bogotá – Zipaquirá (vía Autopista Norte) está legalmente autorizada en origen y destino a las siguientes empresas:

1. Cooperativa de Transportes de la Sabana de Bogotá "COOTRANSSA", Resolución 2990 del 5 de agosto de 1994, total horarios 44 por sentido, clase de vehículo: microbús, frecuencia: diaria, nivel de servicio corriente.
2. Expreso Los Comuneros S.A., Resolución 927 del 10 de febrero de 1993, total horarios 41 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 29 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

## RESOLUCION No. 292 – AGOSTO 10 DE 2011

"Por medio de la cual se niega la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, solicitadas por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA."

4.

3. Transportes Expreso Cundinamarca Ltda., Resolución 1885 del 19 de abril de 1993, total horarios 45 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 33 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

4. Flota Andina Ltda., Resolución 4597 del 4 de noviembre de 1992, total horarios 45 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 33 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

5. Flota Ayacucho S.A., Resolución 4187 del 13 de octubre de 1992, total horarios 44 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 32 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

6. Flota Zipa Ltda., Resolución 909 del 7 de febrero de 1992, total horarios 47 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 35 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

7. Rápido Santa Ltda., Resolución 931 del 10 de febrero de 1993, total horarios 45 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 33 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

8. Transportes Alianza Ltda, Resolución 962 del 11 de febrero de 1993, total horarios 45 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio corriente.

Total horarios 33 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio corriente.

Total horarios 27 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, nivel de servicio Lujo.

Total horarios 20 por sentido, clase de vehículo: bus, frecuencia: domingo, Sábado y feriados, nivel de servicio Lujo.

En la ruta Bogotá – Zipaquirá, están legalmente autorizadas, en origen destino para los días lunes a viernes, las siguientes sillas:

## RESOLUCION No. 292 – AGOSTO 10 DE 2011

"Por medio de la cual se niega la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, solicitadas por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA."

5.

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD VEHÍCULO	NÓ DE HORIOS POR SENTIDO	TOTAL SILLAS
COOTRANSSA	MICROBÚS	15	44	462
COMUNEROS	BUS CORRIENTE	30	41	861
CUNDINAMARCA	BUS CORRIENTE	30	45	945
ANDINA	BUS CORRIENTE	30	45	945
AYACUCHO	BUS CORRIENTE	30	44	924
FLOTA ZIPA	BUS CORRIENTE	30	47	987
RAPIDO SANTA	BUS CORRIENTE	30	45	945
ALIANZA	BUS CORRIENTE	30	45	945
	BUS LUJO	40	27	756
TOTAL SILLAS AUTORIZADAS POR SENTIDO CON UNA OCUPACIÓN DEL 70 % EN MICROBUS				462
TOTAL SILLAS AUTORIZADAS POR SENTIDO CON UNA OCUPACIÓN DEL 70 % EN BUS				7308

La disponibilidad de horarios por sentido por clase de vehículo. (D.H.C.V.)

Clase de vehículo	D.T.C.V	Sillas Autorizada	D.I.C.V.	D.H.C.V.
Bus	3507	7308	-3811	
Buseta	1719	0	1719	
Microbús	692	462	230	
Camioneta	1	0	1	
Campero	1	0	1	
Automóvil	14	0	14	

Como se puede observar, existe una sobre oferta de 3811 sillas en bus.

Verificando que la demanda global insatisfecha, sea superior a la sobreoferta total tenemos:

Demanda global insatisfecha =  $1719 + 230 + 1 + 1 + 14 = 1965$  pasajeros, la sobreoferta total =  $1965 - 3811 = -1836$  pasajeros

Como la sobreoferta es mayor a la demanda global insatisfecha no existe disponibilidad para la frecuencia diaria, para la ruta Bogotá – Zipaquirá y viceversa (vía Autopista Norte), en consecuencia se debe negar la solicitud para esta ruta.

### 2. Ruta Zipaquirá – Chía y viceversa.

Origen	Destino	Pasajeros	Preferencia vehicular						
			B	D	M	K	C	A	W
Chía	Zipaquirá	861	493	159	209	0	0	0	0
Zipaquirá	Chía	1292	455	397	431	0	0	9	0
Movilización promedio día por sentido		1077	474	278	320	0	0	5	0

## RESOLUCION No. 292 – AGOSTO 10 DE 2011

"Por medio de la cual se niega la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, solicitadas por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA."

6.

Que la ruta Chía – Zipaquirá no se encuentra autorizada en origen y destino a ninguna empresa.

La disponibilidad de horarios por clase de vehículo. (D.H.C.V.) para los dos sentidos

Clase de vehículo	D.T.C.V	Sillas Autorizada	D.I.C:V.	D.H.C.V.
Bus	474	0	474	$474/(30*0.7)=22.5$
Buseta	278	0	278	$278/(26*0.7)=15.2$
Microbús	320	0	320	$320/(15*0.7)=30.4$
Automóvil	5	0	5	$5/(5*0.7)=1.4$

Que la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., solicitó un total diez y seis (16) horarios, ocho (8) por sentido en clase de vehículo microbús, es decir, los treinta (30) horarios encontrados corresponden al 187 % de los horarios solicitados, por lo que la disponibilidad encontrada por el Ministerio de Transporte difiere en más del cincuenta (50%) a la solicitada por la empresa, razón por la cual se debe negar la solicitud de autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Chía – Zipaquirá y viceversa, de conformidad con el artículo 53 del Decreto 1927 de 1991.

Que de conformidad con lo expuesto este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la solicitud de autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa y Zipaquirá – Chía y viceversa, presentada por la empresa AUTOSERVICIO CHÍA LTDA., a través de los radicados 04966 y 4969 del 27 de junio de 1997, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa AUTOSERVICIO CHÍA LTDA., solicitante de las rutas de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 DE AGOSTO DE 2011**

  
**NELSON GERMÁN VELÁSQUEZ PABÓN**

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda  
Revisó: Carmen Nelly Villamizar A.  
Fecha: 25/07/2011